



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo E.G.R 11001410375120220051100**

Se advierte que de la repuesta brindada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 54, anotación 003), sobre la inscripción de la medida cautelar de embargo del inmueble N. 50S-40434419, la misma quedó consignada como acción personal, cuando en realidad se trata de un Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, por tanto, por Secretaria actualícese la comunicación con la corrección del caso para ser tramitada por el activante, a fin de evitar imprecisiones a futuro.

El Despacho no tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 surtida a la demandada visible a folios 58 a 93, toda vez, que la dirección de esta sede judicial consignada en el escrito de notificación remitido a la pasiva, no corresponde al de este Despacho, puesto que la misma cambió a partir del día 22 septiembre de 2022 por traslado de sede<sup>1</sup>, así las cosas, deberá efectuar las correcciones del caso y proceder nuevamente a notificar a fin de evitar confusiones a la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 082 de fecha 14 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**